



CT/DRM-29022001/0616/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **EQUIFARMA MEDICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JORGE BARAHONA GONZÁLEZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV**, de fecha **31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0616/2020

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número **6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** para atender las necesidades administrativas y para abastecer la farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT", lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el oficio No. **SM/0796/2020**, signado por el **Dr. Ventura Moguel Pérez**, **Coordinador General de Servicios Médicos de "LA UJAT"**.
- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EI PROVEEDOR", a través del proceso de **adjudicación directa por Comité**, de conformidad con los **Artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones II, III, V y VII, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción**



CT/DRM-29022001/0616/2020

II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010007 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2020"**, asignados a la **Universidad Juárez Autónoma De Tabasco**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **17,486**, de fecha **04 de Noviembre de 2016**, pasada ante la fe del **Notario Público No. 31, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.2. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **EMS161104J90**

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN DE MEDICINAS, MEDICINAS ALOPÁTICAS, MEDICINAS HOMEOPÁTICAS, PSICOTRÓPICOS, MEDICAMENTOS DE USO CONTROLADO, VACUNAS Y MATERIALES DE CURACIÓN.**

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 17,486** de fecha **04 de Noviembre de 2016**, otorgada ante la fe del **Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público No. 31**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Carretera Municipal Villahermosa a Samarkanda Kilómetro 0.800, Colonia José María Pino Suárez, en Centro, Tabasco, C.P. 86029, correo electrónico barahona81@hotmail.com, Tel: 9932094295.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.



CT/DRM-29022001/0616/2020

- 2.6. Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**") de fecha **31 de Octubre** de los corrientes y en sentido positivo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CT/DRM-29022001/0616/2020

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" **MEDICAMENTOS**, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR"; y de acuerdo al pedimento realizado por la Coordinación General de Servicios Médicos, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$210,843.40 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, la que será cubierta de acuerdo al pedido o requerimiento que realice la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT", hasta llegar al pago total adjudicado según el caso.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, o en su caso en una sola exhibición de acuerdo al pedimento u orden de compra realizada por la Coordinación General de Servicios Médicos, hasta cubrir el monto total adjudicado. "EL PROVEEDOR" solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la **Coordinación General de Servicios Médicos**, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturará hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen



CT/DRM-29022001/0616/2020

tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo se establece que la **Coordinación General de Servicios Médicos**, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas de la UJAT y de aquellos trámites que se deriven del mismo, y los que dimanen de las órdenes de compra o pedidos generados por dicha Coordinación, lo anterior previa recepción satisfactoria de los medicamentos y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos por el periodo de 6 meses o en su caso cuando cese la materia objeto del mismo, término que empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, es decir, a partir del 09 de Noviembre del presente.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un plazo máximo de **72 horas que empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la farmacia de la Coordinación General de Servicios Médicos de **"LA UJAT"**, sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C.P. 86040 de Villahermosa, Centro, Tabasco; y se entregarán en la forma solicitada por la unidad usuaria, es decir el 100% de los bienes solicitados en cada orden de pedido, o en su caso, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.



CT/DRM-29022001/0616/2020

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA UJAT" los medicamentos materia de este contrato, contra caducidad de cuando menos **1 año 8 meses**, término que empezará a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos, y con la posibilidad de que "LA UJAT" pueda devolverlos hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de "EL PROVEEDOR"; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los medicamentos al área requirente, se identifican defectos de fabricación o de caducidad "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los medicamentos adjudicados en un término de 48 horas o antes de vencer el plazo que corrió para el pedido, con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



CT/DRM-29022001/0616/2020

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los medicamentos objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en Vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DECIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de medicamentos materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente con la entrega de los medicamentos contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los medicamentos.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniqué por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CT/DRM-29022001/0616/2020

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba de efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que los bienes se entreguen dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:



CT/DRM-29022001/0616/2020

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$21,084.34 (VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda, y además debe asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **contrato Número CT/DRM-29022001/0616/2020**, de fecha **09 de Noviembre de 2020**, celebrado entre **"EL PROVEEDOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa por Comité**.

b) Tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) **"LAS PARTES"** convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento



CT/DRM-29022001/0616/2020

que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3 %** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un **25%** sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.



CT/DRM-29022001/0616/2020

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **09 días del mes de Noviembre del año 2020.**

POR "LA UJAT"

**POR "EQUIFARMA MEDICAL
SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**

**Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos**

**C. Jorge Barahona González
Representante Legal**

**Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

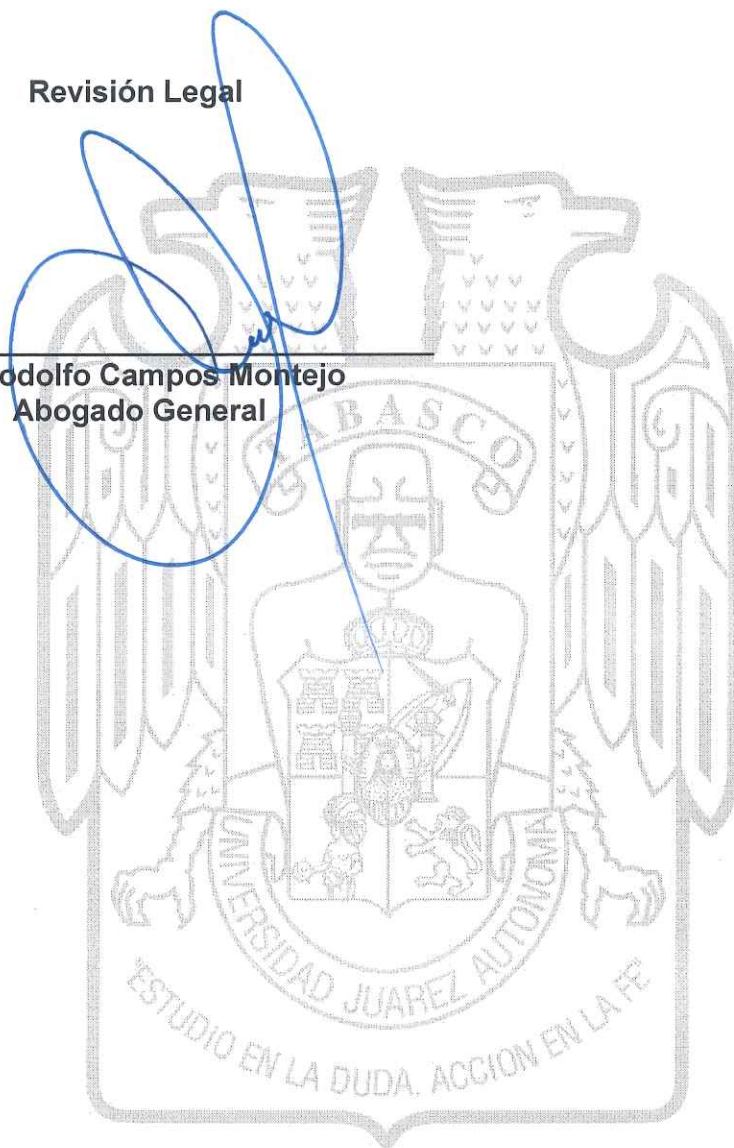
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**



CT/DRM-29022001/0616/2020

Revisión Legal

**Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General**



La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones número CT/DRM-29022001/0616/2020 celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "EQUIFARMA MEDICAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y es suscrito el 09 de Noviembre de 2020.

MTRO.JHGV/mc.eag

Miembro CUMEX desde 2008
**Consorcio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx